

**EL TESTIMONIO DE MELGAREJO:
UN DOCUMENTO PARA LA HISTORIA
INSTITUCIONAL DEL SIGLO XVI**

JOSE F. CRUZ ARRIGOITIA

JOSE F. CRUZ ARRIGOITIA (M.A.) es Auxiliar de Investigaciones II en el Centro de Investigaciones Históricas.

En el verano de 1984, durante el curso de paleografía que dictó la Dra. María Asunción Vilaplana, Catedrática de Paleografía de la Universidad Autónoma de Madrid, en el Centro de Investigaciones Históricas, encontramos entre los ricos fondos documentales procedentes del Archivo General de Indias una valiosa pieza documental del siglo XVI. Se titula **Testimonio de los oficios que hay en esta isla de Puerto Rico** y está fechado y firmado el 1 de enero de 1582 por el gobernador Juan de Melgarejo.¹ El documento es complemento de la **Memoria y descripción de la isla de Puerto Rico** escrita por el presbítero Juan Ponce de León Troche y el bachiller Antonio de Santa Clara a solicitud del mismo gobernador lo que da lugar a que se le conozca como la **Memoria de Melgarejo**. Esta es ampliamente conocida² mientras que el **Testimonio** se publica hoy por primera vez. Se trata, pues, de dos relaciones firmadas por diferentes funcionarios el mismo día, mes y año, aunque obedeciendo órdenes emitidas en diferentes fechas. El **Testimonio** añade información a la **Memoria** por lo que la consulta de ambos documentos ayuda a recrear un cuadro más amplio de las condiciones administrativas, económicas y sociales de Puerto Rico en las postrimerías del siglo XVI.

Las relaciones o memorias ordenadas por el Real Consejo de Indias a las autoridades de Ultramar respondían a unos interrogatorios que éstas debían contestar y remitir al Consejo. Algunos de ellos contenían preguntas dirigidas a recopilar información minuciosa sobre cada una de las posesiones españolas en América a fin de establecer la forma de gobierno que correspondiera a sus necesidades. Por su carácter descriptivo y su intención informativa, constituyen fuentes primarias de gran utilidad para conocer la realidad de los lugares donde se originaron. La **Memoria** y el **Testimonio** de Melgarejo son magníficos ejemplos de este tipo de documentación.

El 1 de enero de 1582 el gobernador interino de Puerto Rico, capitán Juan de

1. Testimonio de los oficios que hay en esta isla de Puerto Rico, San Juan, 1 de enero de 1582. Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de Santo Domingo, leg. 155, exp. 67, micropelícula en el Centro de Investigaciones Históricas (CIH), carrete 47. Véase el Apéndice.
2. El original se encuentra en el AGI, Patronato, leg. 294, ramo 2. Puede consultarse la micropelícula en el CIH, carrete 194. La **Memoria** ha sido publicada varias veces. Cf. Cayetano Coll y Toste, ed., **Boletín Histórico de Puerto Rico**. San Juan de Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1914-1927, vol. I, pp. 75-91; Eugenio Fernández Méndez, ed., **Crónicas de Puerto Rico. Desde la conquista hasta nuestros días, 1493-1955**. San Juan, Ediciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1957, vol. I, pp. 107-134; Aída R. Caro Costas, ed., **Antología de lecturas de historia de Puerto Rico. (Siglos XV-XVIII)**. San Juan de Puerto Rico, 1971, pp. 129-150; Germán La Torre, **Relaciones geográficas de Indias**. Sevilla, Tip. Zarzuela, 1919, pp. 33-35.

Melgarejo, cumplimentó una real orden del 25 de mayo de 1577 en la que se solicitaba una descripción detallada de la isla de San Juan Bautista de Puerto Rico. Por llevar escasamente un mes en el gobierno de la Isla y carecer de los conocimientos para contestar cada una de las 50 preguntas requeridas sobre aspectos geográficos, étnicos, religiosos, económicos y sociales, Melgarejo delegó la encomienda en Juan Ponce de León Troche y Antonio de Santa Clara, vecinos antiguos de la ciudad. La **Memoria** ofrece una gran variedad de datos: el nombre indígena de la Isla, su conquista y colonización, fundación de poblados españoles, asaltos de caribes y de franceses, fortificaciones, diversos aspectos de su economía, abundantes datos geográficos y la observación de un eclipse solar. Indica, además, el número aproximado de la población indígena antes de la conquista, sus cultos, poblados, organización social y política. En fin, es un resumen de la situación insular y una reseña de lo acontecido desde la conquista española hasta la fecha de su redacción. Sin embargo, en ella no se refleja con claridad la administración política y judicial del territorio insular. De ese aspecto se ocupa el **Testimonio**.

Una real cédula del 5 de marzo de 1581 requería del gobernador una relación precisa y detallada del estado político-administrativo de la isla de San Juan. Debía informar los pueblos que abarcaba su distrito de gobierno, cómo se administraba justicia en ellos y en cuáles se proveían los oficios de regidores y de alcaldes mayores. En los pueblos donde hubiera ayuntamientos, debía notificar el número de miembros, nombres, títulos, pagas y si los primeros eran perpetuos o elegidos anualmente. También indicaría los oficios y obligaciones del personal de la Real Hacienda. El gobernador contestó el interrogatorio y lo remitió al Rey y su Consejo de Indias el 1 de enero de 1582. La información enviada gira alrededor de cuatro aspectos principales: gobierno de las ciudades y poblados, administración de justicia, régimen municipal y oficiales de la Real Hacienda.

El **Testimonio** confirma lo que se informa en la **Memoria** respecto a los asentamientos urbanos. Los únicos existentes eran la ciudad de San Juan, la Villa de la Nueva Salamanca (San Germán) y los poblados - "a manera de cortijos" - de Arecibo y Coamo.

San Juan era la ciudad principal, realmente la única existente y lugar de residencia del gobernador, el obispo y los oficiales reales. San Germán, con categoría de villa, era segunda en importancia a la capital. Arecibo, a unas doce leguas de distancia, tenía "hasta 10 vecinos pobres" que habitaban viviendas de paja. Coamo poseía dentro de su jurisdicción otros dos pequeños poblados "de algunos vecinos" que eran Jacaguas y Guayama. Conocedor del contenido de la **Memoria**, Melgarejo no abundó más en la información que suple sobre las poblaciones y se limitó a enmarcarlas en el contexto de su administración que era lo que le solicitaba la real cédula.

El esquema administrativo insular que se desprende del **Testimonio** es el que se presenta en los cuadros siguientes.

Cuadro 1
EL GOBIERNO CIVIL

- Gobernador** : residía en San Juan junto al obispo y los oficiales reales.
- Tenientes de gobernador** : **San Juan** - no existía ninguno aunque el gobernador podía nombrar uno cuando se ausentara de la ciudad para girar visita por la Isla, en caso de enfermedad o si quería hacerlo y encontraba quién desempeñara el cargo sin cobrar salario.
- : **San Germán** - existía uno nombrado por el gobernador, sin salario alguno.
- : **Arecibo** - tenía uno escogido por el gobernador entre los vecinos del lugar pero su jurisdicción era equivalente a la de un alcalde. El título de teniente se le dio por consideraciones honoríficas.
- Alcaldes** : **Coamo** - existía uno nombrado por el gobernador.
- Cabildos** : **San Juan** - 11 regidores más otros funcionarios.
- : **San Germán** - 4 regidores más otros funcionarios.

Cuadro 2

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

funcionario	naturaleza del nombramiento	facultades
Gobernador (San Juan)	nombrado por el rey	: atendía en alzada pleitos de los alcaldes ordinarios. Sus sentencias en casos menores de 50,000 maravedíes eran apelables al cabildo. Los que excedían esa cantidad eran apelables a la Audiencia de Santo Domingo.
Cabildo (San Juan y San Germán)	los casos en alzada los atendían dos regidores: el diputado del mes y otro electo por el mismo cabildo con asistencia del gobernador	: atendía en alzada pleitos menores de 50,000 maravedíes. Debía sentenciar en un término de 40 días y su sentencia no era apelable.
Teniente de gobernador (San Germán)	nombrado por el gobernador	: atendía en alzada pleitos civiles y criminales sentenciados por los alcaldes ordinarios. Sus sentencias eran apelables a la Audiencia de Santo Domingo.
Alcaldes ordinarios (San Juan y San Germán)	dos electos anualmente por los regidores de cada cabildo	: las apelaciones de sus sentencias iban al gobernador o su teniente.
Alcalde de la Santa Hermandad* (San Juan)	electo por el cabildo con asistencia del gobernador	: atendía delitos en los campos.
Alcaldes** (Arecibo y Coamo)	uno en cada lugar nombrado por el gobernador	: atendían causas civiles hasta 20 pesos y en las

*Aunque el **Testimonio** sólo menciona el de San Juan, debió existir otro para la jurisdicción de San Germán.

**A pesar de que el de Arecibo ostentaba el título de teniente su jurisdicción era la misma del alcalde.

criminales apresaban, levantaban información y remitían la causa a una autoridad superior.

Escribanos
públicos***

existían tres, uno por
merced real y los otros
dos compraron el cargo
en pública almoneda

***Había en la Isla 5 escribanos públicos, dos de los cuales habían muerto al momento de redactar el **Testimonio**. De los tres restantes, uno era escribano del cabildo y de registros de San Juan. El gobernador no creía necesario reponer los dos cargos vacantes "por la poca gente y menos negocios" que había en la Isla. Además concluía que por la venta de ellos sólo podrían obtenerse "mil pesos de mala moneda equivalentes, a unos 70 ducados, a razón de 7 pesos cada 4 reales".

Cuadro 3
EL REGIMEN MUNICIPAL

Cabildos: San Juan
San Germán

Sesiones: ordinarias: 2 veces a la semana,
los lunes y viernes; extraordinarias:
cuando fuese necesario.

Nombramiento de funcionarios: 1. nombrados por el Rey, la Audiencia de Santo Domingo o el Gobernador
2. electos por el cabildo en sesiones celebradas el día de año nuevo.
3. compra de cargo en pública almoneda.

Cabildo de San Juan

11 regidores : 2 oficiales de la Real Hacienda (tesorero y contador)
- nombrados por el Rey
- cobraban salarios anuales de 100 mil maravedíes de buena moneda
- nombraban tenientes en San Germán a quienes no asignaban salarios
- eran a la vez jueces de cobranza de la Real Hacienda
1 alguacil mayor con voto en cabildo.
- nombraba a su vez dos tenientes que ejecutaban los nombramientos del gobernador, alcaldes, diputado, fiel ejecutor y oficiales de Real Hacienda.
1 depositario general con voto en cabildo
7 regidores perpetuos
- no tenían salarios por falta de bienes propios en el cabildo
- entre ellos se turnaba cada mes el oficio de regidor diputado que junto al fiel ejecutor administraba los mantenimientos de la ciudad.
2 alcaldes ordinarios : electos anualmente por los regidores

- 1 alcalde de la Santa Hermandad : electo por los regidores con el gobernador general. Ponía los oficiales convenientes en su jurisdicción.
- 1 procurador general : electo anualmente por los regidores en la misma reunión en que se elegían los alcaldes ordinarios. Solía darse el cargo a personas honradas y de las principales de la ciudad. Asistía en los concejos y pedía lo que convenía al bien público. Cuando se redactó el **Testimonio** el incumbente se encontraba en Santo Domingo tratando negocios de su ciudad.
- 1 mayordomo del concejo : electo por el cabildo, estaba a cargo de los bienes del concejo.
- 1 escribano de cabildo y de registro : compró el cargo en almoneda pública.
- 1 fiel ejecutor : electo cada año por el cabildo. Junto al regidor diputado se encargaba de los mantenimientos de la ciudad.

Cabildo de San Germán

- 4 regidores : nombrados por el gobernador para sustituir los propietarios fallecidos nombrados originalmente por el Rey y la Audiencia de Santo Domingo. Se indica que la gente de la Villa era tan pobre que de ponerse a la venta no se hubiese encontrado quien comprara los cargos por 50 ó 60 ducados cada uno.
- 2 alcaldes ordinarios : electos anualmente por los regidores.
- 1 procurador general : electo el mismo día que los alcaldes.
- 1 teniente depositario general : puesto por el depositario del cabildo de San Juan.
- 1 alguacil mayor : nombrado por el gobernador. Podía nombrar un teniente si encontraba quien lo ocupara. "Por haber poca gente" su salario era de sólo 6 ducados.
- 1 teniente de contador : nombrado por el contador de San Juan. No tenía salario asignado.
- 1 teniente de tesorero : nombrado por el tesorero de San Juan. No tenía salario asignado.

Cuadro 4

LOS FUNCIONARIOS DE LA REAL HACIENDA

tesorero	:	cargo concedido por merced real con salario anual de mil maravedíes de buena moneda. Era además regidor de San Juan y juez de cobranza, también por nombramiento real.
contador	:	cargo concedido por merced real con salario anual de 100 mil maravedíes de buena moneda. Era además regidor de San Juan y juez de cobranza, también por nombramiento real.
jueces de cobranza	:	eran el tesorero y el contador.
teniente de tesorero	:	representaba al tesorero en San Germán. Nombrado por aquél sin salario alguno.
teniente de contador	:	representaba al contador en San Germán. Nombrado por aquél sin salario alguno.

Cuadro 5
FUNCIONARIOS

Nombre	Cargo	Naturaleza del Nombramiento	Tiempo en el cargo (desde la fecha del nombramiento)
Juan de Vargas Zapata	1. tesorero de Real Hacienda y regidor de San Juan	merced real de 6 de marzo de 1569, confirmada el 24 de junio de 1573	13 años
	2. juez de cobranza de la Real Hacienda	nombramiento real de 30 de diciembre de 1571	11 años
Francisco Rodríguez	1. contador de Real Hacienda y regidor de San Juan	merced real de 20 de febrero de 1569, confirmada el 21 de abril de 1568 (sic.) La de regidor se le otorgó el 20 de febrero	13 años
		de 1569 pero por cédula aparte	
	2. juez de cobranza de la Real Hacienda	nombramiento real de 30 de diciembre de 1571	11 años
Francisco Alegre	alguacil mayor de San Juan	cédula de 13 de febrero de 1551	31 años
Diego Martín Marchena	depositario general de San Juan	merced real de 8 de mayo de 1568	14 años
Alonso Pérez Martel	regidor perpetuo y procurador*	s.f.	¿40 años?
Martín Aceituno de Estrada	regidor perpetuo	merced real de 3 de abril de 1558	24 años
Manuel de Illanes	regidor perpetuo	merced real de 18 de junio de 1564	18 años
Luis Pérez del Rincón	regidor perpetuo	merced real de 15 de noviembre de 1566	16 años
Diego de Cuellar-daza	regidor perpetuo	merced real s.f.	?

*Alonso Pérez Martel aparece como regidor del cabildo de San Juan desde 1542 hasta 1579 en varias peticiones del cabildo. Cf. José J. Real Díaz, **Catálogo de mapas y planos de Puerto Rico en el Archivo General de Indias**. Publicación del Municipio de San Juan, 1966, pp. 34, 79-80. Si no aparece firmando peticiones del cabildo cercanas a 1582 se debió probablemente a que estaba en Santo Domingo en el ejercicio de sus funciones como procurador. Es por consiguiente el regidor más antiguo de San Juan pues en esa fecha tiene por lo menos 40 años en el cargo.

Hernán Pérez	regidor perpetuo	?	recién fallecido
Juan Ponce de León	regidor perpetuo Era además alcaide de la Fortaleza	merced real s.f.	?
Andrés González	escribano público del cabildo y registros	compró en subasta; título real expedido en 19 de mayo de 1564**	18 años
Diego Maldonado	escribano público	merced real, febrero de 1557	25 años
Juan de Lizana	escribano público	compró en subasta; título real expedido en 19 de mayo de 1564**	18 años
Pedro Hernández Camacho	teniente de contador en San Germán	nombrado por el contador de San Juan	?
Pedro Méndez de los Ríos	teniente de tesorero de San Germán	nombrado por el contador de San Juan	?

**Una real cédula ordenaba que se vendiesen los oficios de escribanos que fuesen necesarios para "la expedición y buen despacho de los negocios". Los cargos se vendieron a 500 pesos de la moneda corriente en la Isla, equivalentes a 50 ducados de buena moneda. La compra fue luego sancionada por el Rey y expedidos los títulos consiguientes.

El **Testimonio** es un documento importante para el estudio de la historia institucional de Puerto Rico a fines del siglo XVI. Primero, permite crear unos esquemas de la administración como los que he presentado en los cuadros anteriores. En este aspecto, puede ser punto de partida para conocer la composición de instituciones como la del cabildo y las variantes ocurridas en distintas épocas.³ Segundo, identifica a un grupo de funcionarios por sus nombres y el tiempo que llevaban en sus cargos respectivos. Es significativo que los funcionarios que señala son aquellos que ocupaban el cargo en propiedad y con carácter perpetuo o al menos por tiempo indefinido como se desprende del tiempo que llevaban ocupándolos. No se identifican los alcaldes ordinarios, cargo que se renovaba anualmente, ni los tenientes de gobernador ni el alcalde de Coamo, nombrados por el gobernador, ni los regidores de San Germán, nombrados interinamente por el gobernador. Tampoco se dice quién era el procurador de San Germán lo que me lleva a pensar que el de San Juan, aunque se identifica como procurador, se incluye porque compartía este oficio con el de regidor perpetuo. La información puede apoyar un estudio sobre la oligarquía dominante en la administración de la ciudad capital.

Además, el documento refleja otros aspectos de la realidad insular aunque sin abundar en ellos. Por ejemplo, son frecuentes las alusiones a la pobreza reinante. El mayordomo del cabildo de San Juan tenía 6 negros a su cargo que constituían los “bienes” del concejo y los regidores no tenían salarios porque dicha ciudad no tenía propios. En San Germán, el teniente de gobernador tampoco tenía salario y el alguacil mayor recibía sólo 6 ducados “por haber poca gente”. La falta de medios afectó igualmente la práctica común de vender ciertos oficios en subasta pública. En San Germán, el gobernador tuvo que nombrar cuatro regidores sustitutos porque la gente era tan pobre que no se hubiese encontrado quien comprara los cargos por 50 ó 60 ducados y aunque había dos vacantes de escribano público el gobernador no creía necesario llenarlas por el escaso “negocio” que había y porque de la venta de dichos oficios se podría obtener muy poco. También se alude a la precaria situación económica cuando se establecen las diferencias entre “moneda corriente” o “mala moneda” y los ducados o maravedíes “de buena moneda”. Informa que 500 pesos de moneda corriente equivalían a 50 ducados de buena moneda mientras que mil pesos de mala moneda correspondían a 70 ducados a razón de 7 pesos por 4 reales.

En fin, el documento es una pieza primaria para ayudar a descifrar el enigmático siglo XVI. Como pieza única es insuficiente en sí misma, necesita otros documentos que corroboren sus noticias y amplíen los datos que se mencionan de pasada. Pero no hay duda de que despierta el deseo de conocer el resto del contexto histórico.

3. Existe un minucioso estudio sobre el cabildo en el siglo XVIII. Cf. Aída R. Caro, **El cabildo o régimen municipal puertorriqueño en el siglo XVIII**. San Juan de Puerto Rico, Municipio de San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1965 y 1974, 2 vols.

APENDICE

*Testimonio de los oficios que hay en esta isla de Puerto Rico**

En la ciudad de San Juan de las Indias del Mar Océano, a primero de enero de mil y quinientos ochenta e dos años, el muy ilustre señor capitán Juan Melgarejo gobernador e justicia mayor en esta ciudad e isla por Su Majestad satisfaciendo a una real cédula de Vuestra Majestad, que es esta que aquí va inserta.

*[Real cédula al
gobernador de
Puerto Rico
para que envíe
una relación
de los oficios
existentes en
la isla de
Puerto Rico]*

Nuestro gobernador de la isla de San Juan de Puerto Rico: Porque a nuestro servicio conviene tener muy particular noticia y relación de las cosas de esas partes para que mejor se pueda acertar en lo que de acá se ha de proveer tocante a su buen gobierno y que ésta sea muy precisa, os mandamos que con la mayor brevedad que fuera posible hagáis que se saque una relación de todos los pueblos que hay en el distrito de vuestro gobierno, así de españoles como de indios; y en qué forma se administra justicia; y en cuáles se proveen por regidores o alcaldes mayores; y por qué tiempo; y con qué salario; y de dónde se les paga; y qué jurisdicción tienen; y por quién están proveídos, y los oficios que éstos proveen; y de cada uno en particular, los regidores que tienen y si son cadañeros o perpetuos; y los títulos que tuvieron de sus oficios; y qué escribanos hay; y de qué ejercicio y valor; y por quién están proveídos; y de los oficios de nuestra hacienda; y de las partes y lugares donde ponen tenientes para la cobranza de ella; y con qué salario y quiénes son los que sirven; y enviarla eis (sic) al nuestro Consejo de las Indias; y en cada flota nos iréis dando aviso de los que estuvieren vacos y de las personas que os parecieren beneméritas para cada uno de ellos. De Portalegre, a cinco de marzo de mil y quinientos ochenta e un año. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Antonio de Eraso.

[San Juan]

En esta isla de San Juan de Puerto Rico la ciudad principal que en ella hay es esta que se dice de San Juan, donde reside el dicho gobernador e obispo y

*Se señalan con asteriscos los párrafos que se dividieron para facilitar la lectura del documento.

[Composición del
cabildo de San Juan]

oficiales de Su Majestad, por ser cabeza de la dicha isla. Hay en esta ciudad, en el cabildo de ella, dos alcaldes ordinarios que eligen el día de año nuevo y ahora nuevamente en este año ochenta y dos. Por orden mía con acuerdo del cabildo, se eligió alcalde de la Hermandad, el cual ha puesto los oficiales convenientes en el dicho oficio en su jurisdicción, atento a los muchos robos y delitos que se hacían en el campo. Elígese también oficios de fiel ejecutor cada año que con un regidor al que le cabe por turno cada mes, que se llama diputado, gobierna a la ciudad en lo que toca a los mantenimientos. Elígese también cada año procurador general de esta ciudad el cual asiste en los cabildos y pide lo que conviene al bien público; suélese dar a personas honradas y de las principales de la ciudad. Elígese también mayordomo del concejo que tiene a su cargo algunos negros que son seis porque no tiene más bienes el concejo.

[Elecciones del
cabildo de San Juan]

[Tenientes de
gobernador]

*Suelen los gobernadores tener tenientes en sus oficios, aunque ahora no los hay, por no haber yo hecho hasta ahora ausencia de esta ciudad, por esta causa no haber sido de mucho efecto el nombrarlo. Nómbrase cuando el gobernador va a visitar la tierra o cuando está impedido por enfermedad o lo quiere hacer de su voluntad sin salario.

[Regidores del
cabildo de San
Juan]

*Hay en este cabildo once regidores, conviene a saber: dos oficiales de la Real Hacienda de Vuestra Majestad que es tesorero y contador, alguacil mayor y depositario general y otros siete regidores perpetuos. Los nombres de los cuales son: Juan de Vargas Zapata, tesorero, Francisco Rodríguez, contador, Francisco Alegre, alguacil mayor, Diego Martín Marchena, depositario general, Alonso Pérez Martel, que a la sazón estaba ausente en la ciudad de Santo Domingo tratando negocios de esta ciudad como su procurador, Martín Aceituno de Estrada, Manuel de Illanes, Luis Pérez del Rincón, Diego de Cuellardaza, Hernán Pérez, que habrá veinte días que murió, don Juan Ponce de León, alcaide de la fortaleza de esta ciudad. Todos estos regidores no llevan salario alguno de Vuestra Majestad ni de la ciudad por no tener propios. Hacen dos días cabildo en la semana que es lunes y viernes, sino es algún cabildo extraordinario para cosas que se ofrecen, en que los dichos cabildos con asistencia de su gobernador o de su teniente se

[Sesiones del
cabildo]
[Cabildo extra-
ordinario]

[Apelaciones a las sentencias de los alcaldes ordinarios]

acuerdan las cosas convenientes al bien público. Las apelaciones de los alcaldes ordinarios van al gobernador o a su teniente y del gobernador en cantidad de cincuenta mil maravedís abajo al cabildo, lo cual se sentencia por dos regidores: el uno el diputado del mes y otro que saliere por votos del mismo cabildo con asistencia del mismo gobernador. Tiene término para sentenciarlo cuarenta días, los treinta para fulminar el proceso y los diez para dar la sentencia y a de hacerse nuevo juramento al gobernador con los demás jueces para cada pleito y de esta sentencia no se puede apelar porque expira en el cabildo y de cincuenta mil maravedís arriba hay apelación para la Audiencia de Santo Domingo.

[Oficiales de la Real Hacienda y sus títulos de regidores]

*La merced de tesorería de Juan Vargas Zapata y su regimiento que está todo en uno, le fue hecha por Vuestra Majestad en el Pardo a seis de marzo de mil y quinientos y sesenta y nueve. Fuele confirmada por Vuestra Majestad en San Lorenzo el Real a veinticuatro de junio de mil y quinientos setenta y tres años. La merced de la contaduría a Francisco Rodríguez le hizo Vuestra Majestad en Madrid a veinte de febrero de mil y quinientos y sesenta y nueve años. Confirmola Vuestra Majestad en veintiuno de abril de sesenta y ocho. En Madrid, hízole Vuestra Majestad merced de regidor al dicho contador por cédula aparte dada en Madrid a veinte de febrero de sesenta y nueve. Hizo Vuestra Majestad a los dichos oficiales jueces en la cobranza de su real hacienda en Madrid a treinta de diciembre de setenta y uno. La merced de alguacil mayor con voto en cabildo hizo a Francisco Alegre el Emperador, nuestro señor de gloriosa memoria, por cédula firmada de la Reina nuestra señora y refrendada del secretario Juan de Zamano en Valladolid a trece de febrero de cincuenta y uno. Del oficio de depositario general con voto en cabildo hizo Vuestra Majestad a Diego Martín Marchena en Madrid a ocho de mayo de sesenta y ocho. Martín Aceituno de Estrada es regidor por cédula de merced de la serenísima Princesa dada en Valladolid, tres de abril de cincuenta y ocho. Manuel de Illanes hizo Vuestra Majestad merced de regimiento en Madrid, a dieciocho de junio de sesenta y cuatro. A Luis Pérez del Rincón hizo Vuestra Majestad merced de regimiento en el Pardo

[Oficios concejiles con voto en cabildo]

[Regidores perpetuos del cabildo de San Juan]

a quince de noviembre de sesenta y seis. Diego de Cuellardaza es regidor por Vuestra Majestad como consta del libro del cabildo de esta ciudad donde está asentado el regimiento. No va la fecha de la merced ni a dónde se le hizo porque no ha hallado el título aunque se le ha pedido. Don Juan Ponce de León es regidor por Vuestra Majestad por merced que se le hizo [espacio en blanco]. Hízole Vuestra Majestad también merced de la alcaidía de la fortaleza de esta ciudad.

[*Escribanías públicas y del concejo*]

Para administración de la justicia y para el gobierno de la república ha habido cinco escribanos públicos y uno de ellos es de cabildo y de registros. De estos cinco escribanos se han consumido dos que se han muerto, que por haber pocos negocios no aprendido nadie las escribanías de estos muertos y ahora hay sólo tres que son: Andrés González, escribano público del cabildo y registros y Diego Maldonado y Juan de Lizana que son personas honradas y beneméritas. Para sus oficios son proveídos Diego Maldonado por merced de Vuesa Majestad y los otros por compra que hicieron en pública almoneda por virtud de una real cédula de Vuestra Majestad en que se mandaba se vendiesen los oficios de escribanos que fuesen menester para la expedición y buen despacho de los negocios. Vendieronse a quinientos pesos de la moneda corriente de esta isla, los cuales les pagaron a los oficiales de Vuestra Majestad, que de buena moneda serán cincuenta ducados y después de la compra de ellas tienen títulos y aprobación de Vuestra Majestad por una carta escrita a los oficiales en Aranjuez a diecinueve de mayo de mil quinientos y setenta y cuatro. Diego Maldonado escribano real por merced de la serenísima Princesa, hecha en Valladolid por febrero de cincuenta y siete. Y si Vuestra Majestad mandase que estos dos oficios que se han consumido se volviesen a poner en quien los sirviesen se hallaría por ellos, después de no ser menester por la poca gente y menos negocios que hay, a mil pesos de mala moneda que reducidos a buena serían como setenta ducados a razón de siete pesos cada cuatro reales como vale.

[*Compra de escribanías en almoneda*]

[*Oficiales reales*]

Los oficiales de la real hacienda son nombrados por Vuestra Majestad con salario de cien mil maravedís de buena moneda cada año. Son los

arriba contenidos hombres honrados. Ponen tenientes en la Nueva Villa de Salamanca, que es treinta leguas de esta ciudad. No le dan salario. Llámase el teniente de tesorero Pedro Méndez de los Ríos y el teniente de contador Pedro Hernández Camacho. Hay un alguacil mayor que es de que arriba se hace mención. Es persona honrada y ha servido y sirve su oficio bien. Nombra dos tenientes los cuales ejecutan los mandamientos del gobernador, alcaldes, diputado, fiel ejecutor y los oficiales de la real hacienda de Vuestra Majestad.

[*Alguacil mayor*]

En la jurisdicción de esta ciudad de Puerto Rico hay dos ayuntamientos de vecinos a manera de cortijos que el uno está en la banda del norte y el otro en la del sur. El de la banda del norte se dice el Arecibo. Tiene hasta diez vecinos pobres que viven en casas pajijas. Hasta ahora nombran un vecino de ellos los gobernadores por alcaldes que los mantenía en justicia y conocía de sus causas civiles hasta en cantidad de veinte pesos y en las criminales prendía, hacía información y remitía y ahora tiene nombre de teniente porque se le dio para más honrarlos con cargo que la jurisdicción fuese la misma que el alcalde tenía sin añadir ni quitar. Dista de esta ciudad doce leguas. El de la banda del sur se dice Coamo que se gobierna por un alcalde puesto por el gobernador de esta ciudad de la cual dista quince leguas. Tiene junto así otros dos ayuntamientos de algunos vecinos que se dicen Jacaguas y Guayama, que son anejos a la jurisdicción del alcalde Coamo.

[*Arecibo y Coamo*]

[*Alcalde de gobernador de Arecibo*]

[*Coamo y su alcalde de gobernador*]

La Nueva Villa de Salamanca, que dista treinta leguas de la ciudad, gobiérase aquel lugar por un teniente que pone el gobernador que es juez supremo en las cosas civiles y criminales de los alcaldes ordinarios que son dos cadañeros y que salen electos el día de año nuevo por los regidores que son cuatro que sirven los dichos oficios de regidores por nombramiento de los gobernadores que residen en esta isla a causa de haberse muerto los propietarios que había nombrado por Su Majestad y por la Real Audiencia de Santo Domingo. Es la gente tan pobre de la dicha villa que si se quisiesen vender no se hallaría por cada uno a cincuenta o sesenta ducados. Mas eligen el dicho día de año nuevo cuando salen los alcaldes un procurador general.

[*Teniente de gobernador de la Villa de Salamanca*]
[*Alcaldes ordinarios*]

[*Regidores*]

*[Depositario
general]*

Hay en esta dicha villa un teniente depositario general puesto por el depositario de esta ciudad de San Juan. El teniente de gobernador puesto en la dicha villa no gana salario alguno y las apelaciones que de él se interponen no viene al gobernador de esta isla sino a la Real Audiencia de Santo Domingo. Hay también en la dicha villa un alguacil mayor puesto por el gobernador el cual pone un teniente si halla quien lo sea. Por haber poca gente no gana salario más que seis ducados. En esta isla no hay más pueblos de los dichos ni más justicia de lo cual a Vuestra Majestad se ha hecho relación de cuya causa ni hay alcaldes mayores ni corregidores de cuyos nombres y jurisdicción se pueda dar aviso.

*[Alguacil
mayor]*

*El Capitán
Juan Melgarejo (rúbrica)*